

20336 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Vición España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vición España, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tubos soldados de acero y la exportación de bastidores, autorizado por Orden de 3 de agosto de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vición España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Cuba, Palencia, y NIF A.3400372-3.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20337 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Bombas Guinard, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje magnético y la exportación de motores eléctricos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Bombas Guinard, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje magnético y la exportación de motores eléctricos, autorizado por Orden de 15 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años, a partir de 31 de octubre de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Bombas Guinard, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Madrid a Toledo, kilómetro 30,8, Illescas (Toledo), y NIF A.08.148.652.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20338 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se modifica a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, lingote de aluminio y piezas y la exportación de conjuntos de dirección.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero, lingote de aluminio y piezas y la exportación de conjuntos de dirección, autorizado por Orden de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Fina de Navarra, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono Landaben, Pamplona (Navarra), y NIF A.31.003452, en el sentido siguiente:

En el apartado segundo, correspondiente a mercancías de importación, incluir la siguiente:

10. Barra en caliente de acero aleado, calidad AISI 8627H, posición estadística 73.73.39.2, de los siguientes diámetros:

- 10.1 De 88,90/90,09 milímetros.
- 10.2 De 104,70/106,50 milímetros.
- 10.3 De 114,30/115,90 milímetros.

En el apartado tercero, correspondiente a productos de exportación, incluir el siguiente:

II. Pistones para dirección, posición estadística 87.06.98.1:

- II.1 Referencia HFB-52.
- II.2 Referencia HFB-64.
- II.3 Referencia HFB-70.

A efectos contables para la presente modificación le serán aplicados los siguientes, por cada 100 kilogramos netos de pistones para dirección exportados, que se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados:

En la exportación del producto II.1: 156 kilogramos de la mercancía 10.1, de los que el 36 por 100 son subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.49.

En la exportación del producto II.2: 142,50 kilogramos de la mercancía número 2, de los que el 30 por 100 son subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.49.

En la exportación de productos II.3: 140,50 kilogramos de la mercancía 10.3, de los que el 29 por 100 son subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.49.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de febrero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 19 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20339 *ORDEN de 9 de septiembre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Núcleos Magnéticos Aristrain, Sociedad Anónima» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobina fleje magnético y la exportación de núcleos para transformador y motor eléctrico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Núcleos Magnéticos Aristrain, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobina fleje magnético y la exportación de núcleos para transformador y motor eléctrico.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Núcleos Magnéticos Aristrain, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Castelldefels a Barcelona, kilómetro 3,6 y NIF A-08281610, Gavá, exclusivamente bajo el sistema de admisión temporal.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

I. Chapa magnética de 0,5 milímetros de espesor y 1.020 milímetros de anchura, con una pérdida en vatios por kilogramo de 2,6, calidad V.600 50-A (260-50) s/DIN 46.400, de la P. E. 73.13.16.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Núcleos para transformador, de la P. E. 85.01.93, de las siguientes medidas en milímetros:

- I.1 37 × 44.
- I.2 40 × 48.
- I.3 50 × 60.
- I.4 55 × 66.
- I.5 62,5 × 75.
- I.6 70 × 84.
- I.7 80 × 96.
- I.8 90 × 108.
- I.9 105 × 126.
- I.10 125 × 150.
- I.11 162 × 195.

Cuarto.-A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Por cada 100 unidades del producto exportado y como porcentaje de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.59, los que figuran en el siguiente cuadro, reseñándose entre paréntesis los subproductos.

Productos	Cantidades (Gramos)	Subproductos Porcentaje
I.1	495,09	5,3
I.2	595,97	5,7
I.3	931,20	5,5
I.4	1.126,75	9,5
I.5	1.455	3,9
I.6	1.825,15	8,6
I.7	2.383,87	5,9
I.8	3.017,09	4,5
I.9	4.106,59	14
I.10	5.820	13,3
I.11	9.835,80	4,7

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Quinto.-Se otorga esta autorización hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Sexto.-Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.-El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Octavo.-Deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema establecido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.-Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

Décimo.-Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Undécimo.-La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20340 *CORRECCION de errores de la Resolución de 29 de mayo de 1985, de la Dirección General de Transacciones Exteriores, por la que se dispone la publicación de la cuarta lista de Sociedades con participación extranjera mayoritaria en su capital.*

Advertido errores en el anexo I de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 190, de 9 de agosto de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Pág. «BOE»	Denominación incorrecta publicada	Denominación correcta
	Empresa	
25280	A.G.M. Holdig España, S. A.	A.G.M. Holding España, S. A.
25280	Action International Spain, S. A.	Action Internacional Spain, S. A.
25280	Adquisición Energía Alternativa Leasig, S. A.	Adquisición Energía Alternativa Leasing, S. A.
25280	Affedin, S. A.	Affendi, S. A.
25280	Airoil Flaregas España	Airoil Flaregas España
25280	Ameradus Development Corporation, S. A. American Aeospace	Ameradus Development Corporation, S. A. American Aeospace
25280	American Fasta Foods, S. A.	American Fast Foods, S. A.
25281	Aouston Automatismos, S. A.	Aouston Automatismos, S. A.
25281	Art. Concept. Art-Team, S. A.	Art. Concept. Art-Team, S. A.
25281	Arthur Young and Co., S.R.C.	Arthur Young and Co., S. A.
25281	Auxiliar de Construcción y Fabricación Industriales, S. A. (Sociedades)	Auxiliar de Construcción y Fabricación Industriales, S. A. (Sociedad).